

Expediente: **57/06**

Carátula: **CONTRERAS DE CANO ALICIA C/ MATEO DE DRODRIGUEZ MARIA ROSA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL**

Fecha Depósito: **16/06/2022 - 05:08**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 57/06



H20721532685

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 15 de junio de 2022.-

AUTOS: CONTRERAS DE CANO ALICIA c/ MATEO DE DRODRIGUEZ MARIA ROSA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.-

Se notifica al Dr: **CHEHIN, GRACIELA - APODERADA PARTE ACTORA**

Domicilio Digital Constituido: **90000000000 - ESTRADOS DIGITALES**

PROVEIDO

Concepción, 15 de junio de 2022.- I°)-Atento lo informado por el Actuario reábranse los plazos procesales que fueron suspendidos mediante providencia de fecha 1/6/2017. II°)-Previo a hacer efectivo el apercibimiento ordenado en providencia de fecha 31/5/2022, notifíquese a la parte actora de la resolución de fecha 30/5/2017. A tal fin, líbrese cédula. JM.- Fdo. Dra. Mirtha I. Ibañez de Cordoba. " En la Ciudad de Concepción, Provincia de Tucumán, a los 30 días del mes de mayo de 2017...CONSIDERANDO Y VISTO...RESUELVE: I.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación deducido por la actora y demandado, en relación al punto II de la sentencia n° 353 del 11/8/2015 en los siguientes términos: "II.- Hacer lugar parcialmente a la demanda de cobro por daños y perjuicios instaurada por Alicia Contreras de Cano, en contra de María Rosa Mateo de Rodríguez. Por consiguiente condeno a la Sra. Mateo de Rodríguez, a abonar a la actora la suma de \$8.500 (pesos ocho mil quinientos), correspondiente al 50% del total reconocido de \$17.000 conforme el porcentaje de la responsabilidad asignada con los intereses calculados en la forma referenciada en el punto 8." II.- COSTAS de la Alzada, por su orden atento el resultado parcialmente victorioso de ambas partes, conforme se considera. III.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. Fdo. Dra. María José Posse. Dra. Mirtha I. Ibáñez de Córdoba. **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- NT**

Actuación firmada en fecha 15/06/2022

Certificado digital:
CN=MAIHUB Julio Rodolfo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20184983622

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.